

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez.

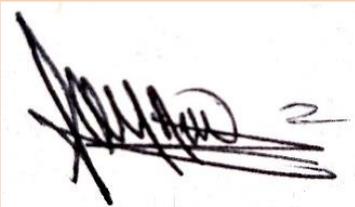
JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1119
Santiago de Cali, Julio doce de dos mil veintiuno

PROCESO: EXONERACION
DTE: JORGE ENRIQUE GODOY
DDO: MARIA ISABEL GODOY RESTREPO
76001-31-10-004-2017-00402-00

Atendiendo la petición presentada por el abogado Harrison Benavides Muñoz, debe informársele que acorde con lo pedido por el memorialista, su poderdante y la parte demandada, se ordenó por auto 1063 de Noviembre 3 de 2020, notificado en estado 109 de Noviembre 20 de 2020: 1) Exonerar a Jorge Enrique Godoy de la cuota alimentaria que se fijó a favor de Jorge Andrés Godoy Restrepo. 2) Novar la cuota alimentaria en la suma de \$ 220.000 mensuales a favor de María Isabel Godoy Restrepo hasta Diciembre de 2021 y 3) Suspender el presente proceso hasta Diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO